

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA  
SUBVENCIÓN DE INVERSIONES EN  
INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LEGANÉS**

**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE  
LEGANÉS**

**Y**

**CLUB DEPORTIVO LEGANÉS, S.A.D.**

## REUNIDOS

De una parte D. Santiago Llorente Gutiérrez, **Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Leganés**, cuyas circunstancias personales no se especifican por actuar con carácter oficial.

Y de otra D<sup>a</sup> María Victoria Pavón Palomo, Presidenta del **CLUB DEPORTIVO LEGANÉS, S.A.D.**, con C.I.F.: A-28526010, estando inscrita la citada entidad en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 11642, Folio 35, Sección 8, Hoja registral nº M-182807, inscripción 1<sup>a</sup>, en adelante el CD LEGANES SAD, en representación de éste.

Los comparecientes reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio y a tal efecto manifiestan que:

**PRIMERO:** El Excmo. Ayuntamiento de Leganés es el órgano encargado del desarrollo de la política en materia deportiva en el término municipal de Leganés.

**SEGUNDO:** El C.D. LEGANES S.A.D. tiene como finalidad, entre otras, la promoción deportiva y práctica del fútbol, así como actividades deportivas relacionadas con este deporte, disponiendo para ello de suficiente estructura y personalidad jurídica y se encuentra integrado dentro de las federaciones correspondientes y demás organismos competentes. Siendo una Sociedad Anónima Deportiva con plena capacidad de obrar, cuyo objetivo es el fomento y promoción de la práctica físico-deportiva, constituida con arreglo a las disposiciones legales, que son de aplicación.

**TERCERO:** El presente Convenio, entre el Excmo. Ayuntamiento de Leganés y el C.D. Leganés S.A.D., tiene por objeto la colaboración entre las partes para regular una subvención de capital para la mejora y realización de inversiones en el estadio Municipal Butarque y en el campo de fútbol anexo, ambos de titularidad municipal.

**CUARTO:** El Convenio otorgado por el Excmo. Ayuntamiento de Leganés, se regirá por lo previsto en las disposiciones de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante *R.D. 887/2006, de 21 de julio* y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016.

**QUINTO:** Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Leganés el órgano competente para aprobar el presente convenio será la Junta de Gobierno Local.

**SEXTO:** El Excmo. Ayuntamiento de Leganés y el C.D. Leganés S.A.D. tienen firmado un convenio anual de colaboración para promoción deportiva para el año 2016, donde se establece la cesión del Estadio Municipal Butarque y el campo de fútbol anexo, al C.D. Leganés S.A.D. y se regulan las obligaciones del Club en cuanto al mantenimiento de las instalaciones.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Leganés es el órgano encargado del desarrollo de la política en materia deportiva en el término municipal de Leganés, y en cumplimiento de la competencia de "**Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre**" recogida en el artículo 25 letra l) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, quedando literalmente:

*Ocho. El artículo 25 queda redactado como sigue:*

*«1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:.....*

*l) **Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.***

**SEGUNDO.-** El C.D. LEGANES S.A.D., esta inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 11.642, Folio 48, Sección 8, Hoja registral nº M-182807, inscripción 7ª y en sus fines se recoge la promoción del Deporte y en concreto el Fútbol, comprometiéndose a respetar la legislación vigente, y en especial la de la Comunidad de Madrid en materia deportiva, Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Los fines recogidos en los estatutos de la entidad (artículo 4º) son:

1. La participación en competiciones deportivas oficiales de la modalidad deportiva de Fútbol.
2. La promoción y desarrollo de actividades deportivas, de una o varias modalidades deportivas, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica.



3. Complementariamente, la explotación de instalaciones deportivas y la comercialización de productos y derechos de todo tipo, relacionados o vinculados a la modalidad deportiva profesional y al equipo o equipos profesionales, lo que podrá desarrollarse total o parcialmente de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con este objeto o análogo.

Así mismo el C.D. LEGANES S.A.D. es la entidad más representativa de este deporte en la ciudad de Leganés, con una estructura organizativa sólida, con equipos comprendidos desde las categorías inferiores hasta el máximo nivel de competición, encuadrado dentro de la primera división de la Liga Española y con un proyecto deportivo acorde con los intereses del Ayuntamiento, en cuanto a la promoción deportiva y la transmisión de valores a través del deporte, por lo que se considera la opción idónea para establecer este Convenio.

**TERCERO.-** El artículo 22, en su apartado segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de conceder ayudas de forma directa, cuando así lo prevean nominativamente los presupuestos. El presupuesto municipal contempla la previsión de subvención nominativa dentro del capítulo VII (aplicación 01/9210/770.00) a favor del C. D. LEGANES SAD, por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €), conforme a la modificación presupuestaria 7/2016 de la Base 36, del Presupuesto prorrogado del año 2016. Conforme a este Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Leganés subvencionará el 80% de cada certificación o factura con un máximo de los 2.500.000 € presupuestados.

**CUARTO.-** El C.D. Leganés S.A.D. durante la temporada 2016-2017 tiene a su primer equipo en la Primera División de la Liga Española y al Leganés B en Tercera División. La Sociedad Española de Fútbol Profesional, que es la sociedad que gestiona los derechos del Fútbol Profesional y la Real Federación Española de Fútbol exigen que las instalaciones deportivas, donde se compite en la máxima categoría, reúnan una serie de requisitos técnicos y de capacidad de los que el Estadio Municipal Butarque no dispone.

Por ello, ambas partes, en un marco de interés común en donde se conjuguen la aportación de medios y recursos que cada parte puede disponer, según se desarrolla en el presente documento y, con el objeto de adaptar las instalaciones municipales cedidas al Club a la normativa, se acuerda que el Excmo. Ayuntamiento de Leganés subvencionará al Club las obras de acondicionamiento del Estadio Municipal Butarque y del campo de fútbol anexo.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio, y a tal efecto



## ACUERDAN:

### **PRIMERO: Alcance de los proyectos subvencionados**

Las obras subvencionadas se desarrollarán en el Estadio Municipal Butarque y en el campo de fútbol anexo.

Las obras, debido a su necesaria especialización, se desarrollarán en cuatro proyectos:

1. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN "AMPLIACIÓN GRADERIO ESTADIO CLUB DEPORTIVO LEGANES.BUTARQUE", con un presupuesto (incluido el estudio de seguridad y salud) de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO € (1.034.168,54 €), incluidos gastos generales, beneficio industrial e IVA.
2. PROYECTO DE EJECUCIÓN "DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA UCO, CCTV Y MEGAFONÍA DEL ESTADIO MUNICIPAL BUTARQUE DE LEGANÉS", con un presupuesto de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO€ ( 372. 163,98 € ), incluidos gastos generales, beneficio industrial e IVA.
3. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN "DE LA OBRA DE REFORMA PARCIAL DE DEPENDENCIAS DE ESTADIO Y CAMPO DE ENTRENAMIENTO EN EL ESTADIO BUTARQUE DE LEGANÉS", con un presupuesto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y CINCO € (1.854.327,35 €), incluidos gastos generales, beneficio industrial e IVA.
4. PROYECTO DE EJECUCIÓN "OBRA DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL ESTADIO BUTARQUE (LEGANÉS), con un presupuesto de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS € (1.508.656,66 €), incluidos gastos generales, beneficio industrial e IVA.

Todas las obras, mejoras, ampliaciones e instalaciones realizadas y subvencionadas en el Estadio Municipal Butarque y en el campo de fútbol anexo revertirán en el Excmo. Ayuntamiento de Leganés, cuando acabe la cesión de esos espacios al C.D. Leganés S.A.D.

### **SEGUNDO. Contratación de los proyectos de obra y de la ejecución de obra a desarrollar.**

El C.D. Leganés S.A.D. garantizará la publicidad y la libre concurrencia en la presentación de ofertas en la licitación de las obras. Además se regirá para la justificación por lo previsto en las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

*General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante R.D. 887/2006, de 21 de julio.*

Para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Subvenciones el C.D. Leganés S.A.D. deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. El C.D. Leganés S.A.D. creará en su página web un apartado denominado "Perfil del contratante". Toda la documentación de las licitaciones, en caso de superar los DIECIOCHO MIL EUROS MÁS IVA (18.000 € más IVA), deberá estar disponible en la web del Club.
2. Cada licitación, en caso de superar los DIECIOCHO MIL EUROS MÁS IVA (18.000 € más IVA), deberá contar con un pliego de condiciones administrativas, donde se regulen todos los aspectos de la adjudicación. Este pliego de condiciones administrativas deberá ser similar al utilizado en las administraciones públicas.
3. Cada licitación deberá contar con un proyecto de obra o de suministro firmado por un técnico superior, arquitecto o ingeniero, en caso de que sea necesario y visado en el correspondiente Colegio profesional. Este proyecto será el pliego de condiciones técnicas de la licitación.
4. Para garantizar la publicidad de cada licitación, en caso de superar los DIECIOCHO MIL EUROS MÁS IVA (18.000 € más IVA), se insertarán dos anuncios en periódicos de tirada nacional en los que se incluirán los datos básicos de cada licitación: órgano contratante, plazos, importe, disponibilidad de los proyectos de obra, suministro e instalación, datos de la presentación de ofertas y apertura de ofertas, etc.
5. La apertura de las ofertas, tanto de los sobres técnicos y administrativos, como de los económicos, será pública.
6. La adjudicación deberá contar con un informe de un técnico superior competente en el que consten todas las ofertas presentadas, así como la valoración en función del pliego que se publicará en la web del Club.
7. La adjudicación definitiva será acordada por el Consejo de Administración del C.D. Leganés S.A.D. y publicada igualmente en la web.

### **TERCERO. Desarrollo de las obras de ampliación, reforma o instalación de suministros.**

1. Para garantizar el buen funcionamiento de las obras cada licitación deberá contar con un técnico superior, arquitecto o ingeniero, que asumirá la dirección facultativa de las obras, que no será la misma que la de la empresa adjudicataria.
2. La dirección facultativa certificará el grado de ejecución de las obras sí como su finalización.
3. Al finalizar las obras los instaladores entregarán los Certificados EICI (Entidades de Inspección y Control Industrial)

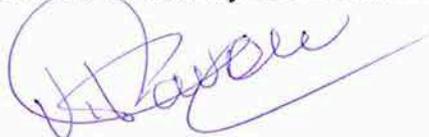


4. El C.D. Leganés S.A.D. garantizará el cumplimiento de la legislación en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

#### **CUARTO. Obligaciones del beneficiario.**

El C.D. Leganés S.A.D: se compromete en este Convenio a realizar las siguientes actuaciones:

1. Cumplir el objeto, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. (Anexo I)
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el *art. 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones* (anexos II y IV)
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el *apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el *artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.



## QUINTO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables:

1. Los derivados de la ejecución de los proyectos y realizados entre el 1 de enero de dos mil dieciséis y el treinta de junio de dos mil diecisiete, fecha de finalización del Convenio.
2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad al periodo de justificación.

## SEXTO.- Justificación de la aportación económica.

La justificación de la subvención concedida se realizará, ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Leganés, mediante la presentación de la siguiente documentación, una vez acabadas las correspondientes obras:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos (Anexo III).
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: (Anexo IV)

### 2.1 Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

La declaración incluirá todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia.

La subvención municipal puede ser compatible con cualquier otro tipo de ingreso, incluidas otras subvenciones de distinta procedencia, pero en ningún caso la suma de los ingresos obtenidos puede superar el coste total de la actividad subvencionada. Si sobrepasa el coste del proyecto, procederá el reintegro del exceso.

### 2.2 Certificado del Secretario de la Entidad, en el que se detalle:

- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b. Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto, con indicación del importe y su procedencia, en su defecto certificación de no haber percibido otros ingresos. En ningún caso los documentos presentados para justificar la subvención recibida en el presente Convenio podrán ser utilizados para la justificación de otra subvención percibida.



### 2.3 Relación clasificada de los gastos.

La Cuenta Justificativa debe incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

### 2.4. Imputación de gastos entre las fuentes de financiación del proyecto.

Cuando exista más de una fuente de financiación, pública o privada, del proyecto subvencionado, distribuyendo cada justificante de gasto entre los mismos.

### 2.5. Desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto, en su caso.

2.6. Aportación de tres presupuestos que, en aplicación del *artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones*, deba haber solicitado el beneficiario.

3. Los Proyectos de las obras e instalaciones objeto de este Convenio.
4. Toda la documentación relativa al proceso de adjudicación: anuncios, informes, acuerdos del Consejo de Administración.
5. Los contratos firmados con cada empresa adjudicataria.
6. Toda la documentación sobre las ofertas técnicas, administrativas y económicas presentadas por las empresas a los cuatro proyectos, objeto de subvención
7. Todas las facturas –originales y copias compulsadas-.
8. Los documentos bancarios justificativos del pago a terceros –originales y copias compulsadas-.

### **Requisitos de los documentos acreditativos del gasto realizado por el beneficiario:**

#### A.- Documentos de gasto: Facturas y otros documentos.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:

- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias, junto con los originales, para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente de las fotocopias debidamente compulsadas y estampilladas.
- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.
- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario, descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta del beneficiario.

### B.- Documentos de pago.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Se consideran admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarias.
- En caso de pagos mediante cheque, se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.

### C.- Validación y estampillado de justificantes de gasto y pago

El beneficiario deberá aportar los justificantes de gasto en documentos originales y fotocopias para su compulsación. Los justificantes originales presentados se marcarán con un estampillado, en el que indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía imputada. Una vez cumplimentados serán devueltos a solicitud del beneficiario.

La cantidad que deberá justificar el C.D. Leganés S.A.D., será exactamente la misma que le haya sido asignada a través del presupuesto municipal de cada ejercicio por el Excmo. Ayuntamiento de Leganés. En caso de no justificarse dicha cantidad, la subvención se reducirá proporcionalmente a la cantidad justificada.

### **SÉPTIMO. Plazo de ejecución y de justificación.**

Desde la fecha de aprobación del presente convenio hasta la fecha de finalización del mismo, 30 de junio de 2017.

### **OCTAVO. Abono de la subvención.**

El Ayuntamiento de Leganés abonará el 80% de cada certificación presentada de cada uno de los cuatro proyectos de obra, hasta agotar el crédito presupuestario que asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €). El conjunto de la subvención será abonada después de su justificación y una vez que las obras de cada proyecto han sido acabadas y certificadas. El presupuesto municipal contempla la previsión de subvención nominativa dentro del capítulo VII (aplicación 01/9210/770.00) a favor del C. D. LEGANES SAD, por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €), conforme a la modificación presupuestaria 7/2016 de la Base 36, del Presupuesto prorrogado del año 2016.



En el caso de no justificar la totalidad de cada proyecto, la cuantía subvencionada se reducirá proporcionalmente.

#### **NOVENO.- Comisión de seguimiento y responsable técnico.**

El Ayuntamiento de Leganés nombra como responsables técnicos a Dña. María Teresa Amor López y a D. Juan Carlos García Saugar, que velarán por el fiel cumplimiento del presente Convenio y realizarán un control y seguimiento del desarrollo del mismo.

#### **DÉCIMO. Cláusulas de rescisión del presente Convenio.**

Serán causas de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones contraídas en él.

#### **UNDÉCIMO. Jurisdicción de los Tribunales.**

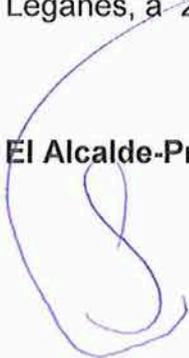
Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la *Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, en prueba de ello, firman el presente documento, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Leganés, a 26 de abril de 2017

**El Alcalde-Presidente**



**Santiago Llorente Gutiérrez**

**La Presidenta C.D. Leganés S.A.D.**



**María Victoria Pavón Palomo**